

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-  
sado, 2,00 pesetas Suscrip-  
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Domingo 7 de marzo de 1954

Núm. 66

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO</b>			
DECRETO de 4 de marzo de 1954 sobre nombramiento de Agregados de Economía Exterior de segunda clase ... ..	1303	Orden de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Justo Navarro López ... ..	1305
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Rectificación a la Orden de 2 de febrero de 1954 que clasificaba para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Maresch Dou ... ..	1305
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 21 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.619, promovido por el ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Caldentey Rigo ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan, a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan ... ..	1306
Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vista Alegre a favor de don Fernando García-Briz y Piernas ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Vicente Isaias Isac Navas ... ..	1306
Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Vega de Rubianes a favor de doña María del Pilar García-Briz y Piernas ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Vicente Miguel Limia ... ..	1306
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se nombra a don Rafael Esteban Abad Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Fausto Valiente González ... ..	1306
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Dionisio Navarro Marín ... ..	1306
Otra de 17 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Enrique Cano Escobar, Médico forense ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Enrique Nin de Cardona y Jiménez ... ..	1306
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Vázquez Castelló ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Antonio Tapia Guillén ... ..	1306
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Gabriel Vaquero González ... ..	1304	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Luis Conde Mostazo ... ..	1306
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Eduardo Navarro Gutiérrez ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don José Peralta Ruiz Flores ... ..	1306
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Hernández Picado ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Sabino Mariño Pereira ... ..	1307
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Antonio Moreno Olmo ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Antonio Rodríguez Regueiro ... ..	1307
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Jesús Domínguez Peçreira ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Juan Rodríguez Carretero Vergara ... ..	1307
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Cristóbal Tirao Urefia ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Higinio García del Arco ... ..	1307
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Teófilo González y González ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Carlos Gasch Nohet ... ..	1307
Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Rafael Bevia Michavila ... ..	1305	Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Francisco de la Iglesia Angulo ... ..	1307
		Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Evaristo García Collazo ... ..	1307
		Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Martín María Ramírez Merino ... ..	1307
		Otra de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Gonzalo Moros Gozalvo ... ..	1307
		Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del C. Cañizares Murillo, aspirante a dicha categoría y clase, en expectativa de ingreso ... ..	1308

	PAGINA
Orden de 19 de febrero de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría a don Daniel Rodríguez Suárez	1308
Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se promueve a doña Eufemia Martínez de Diego a la categoría de Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones	1308
Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se promueve a doña Consuelo Vázquez García a la categoría de Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones	1308
Otra de 20 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Bernardo Martínez Jiménez	1308
Otra de 20 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ernesto Anderiz Ibáñez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra)	1308
Otra de 22 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Francisco Fernández Vigil Escalera, Médico forense	1308
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que causan baja en el Escalafón de Oficiales de la Administración de Justicia los funcionarios que se citan	1308
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Fernando Herrero Peralta, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1309
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	1309
Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se declara caducada la adjudicación de la Sala de Subastas de Barcelona a la «Agencia General de Gestión y Servicios, Sociedad Anónima»	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Pedro García Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Martín Álvarez, Agente judicial tercero	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se reingresa al Agente judicial tercero don Jorge Hicalgo Zaragoza y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz)	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se reingresa al Agente judicial tercero don José Galey Pérez y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas (Pontevedra)	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se reingresa al Agente judicial tercero don Andrés Luna Moreno y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales (Santander)	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se reingresa al Agente judicial tercero don Manuel Julián Dobao Arrojo y destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalba (Lugo)	1309
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Lorenzo Alonso Montero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones	1310
Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez Cantón, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría	1310
Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Severino Antonio Carriles Balbona, Agente del Juzgado Comarcal de Posada de Llanera (Asturias)	1310
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Anastasio Oliva Martín, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo)	1310
Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se da sin efecto la de 31 de octubre de 1953 sobre el derecho a reingresar en el servicio activo don Emilio Lardies González, Juez municipal excedente	1310
Otra de 28 de febrero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Valle García, Juez comarcal de primera categoría, excedente forzoso por supresión de Juzgado	1310
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Pallás Trigo	1310
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Antonio Pardo Fernández, con destino en el Juzgado Municipal de Lavadores (Pontevedra)	1310

	PAGINA
Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Torres Carretero	1311
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Hernández Tavera	1311
Otra de 28 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Angel Martínez Merino, por cumplir la edad reglamentaria, con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1311
Otra de 2 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Manuela Paz y García, Auxiliar de la Administración de Justicia	1311
Otra de 2 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Saura Juan, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría	1311
Otra de 3 de marzo de 1954 por la que se dispone que don Eduardo Condeminas Oliveras, Médico Forense del Juzgado número 3 de Barcelona, pase al número 11 de la misma capital	1311

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de febrero de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.110, interpuesto por don Luis de Cuenca y Fernández del Toro, en nombre del Centro Cultural de los Ejércitos de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 3 de octubre de 1947	1311
Otra de 5 de febrero de 1954 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo dictado por el Tribunal Supremo para conocer del recurso interpuesto por don Salvador Villalonga y otros, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de abril de 1951 sobre abono al Estado del importe de las obras realizadas en el «Cine París», de Barcelona, durante la combinación roja	1311

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Miguel Suñer Garrote, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Baleares, la excedencia voluntaria	1312
Otra de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede nueva prórroga en la situación de excedencia voluntaria en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria a don Pedro Rosselló Blanch	1312
Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se reconoce a don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de 15.438,30 pesetas por gastos de traslados de su familia y hogar a Madrid y dietas	1312
Otra de 11 de enero de 1954 por la que se resuelve la instancia de don Eduardo de Fraga Torrejón, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando rectificaciones en el Escalafón de Profesores de Escuelas del Magisterio, publicado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1952	1312
Otra de 16 de enero de 1954 por la que se concede a doña María de la Soledad Lambeca López su inclusión en el Escalafón de Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio	1313
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se prorroga la reserva de cátedra de don Francisco de Salas Bosch, excedente activo en su Escalafón	1313
Otra de 21 de enero de 1954 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Modesto Taléns Valero	1313
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se concede el cuarto y quinto quinquenio a la Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultos de Madrid doña Francisca María de la Concepción Broto Dal	1313
Otra de 5 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela parroquial de «Santa Rosa de Lima», de Guamasá, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	1314
Otra de 8 de febrero de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	1314
Otra de 10 de febrero de 1954 por la que se suprimen y crean Escuelas Nacionales con destino a Hogares de la Obra «Auxilio Social»	1314
Otra de 10 de febrero de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola»	1314
Otra de 12 de febrero de 1954 por la que se acepta la renuncia del Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Benito Fernández García Fierro	1314

	PAGINA
<i>Orden</i> de 12 de febrero de 1954 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellin para que en lo sucesivo se denomine «Cristóbal Lozano»...	1314
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado de Religión de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	1315
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden gratificaciones complementarias al personal docente de las Escuelas de Comercio	1315
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado Auxiliar de Clases de Conjunto en Escuelas de Comercio	1315
<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor adjunto del Grupo octavo, «Hidráulica y Máquinas», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Angel Azpiazu Ugalde	1316
<i>Otra</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Maria Teresa Ortega Valenzuela, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio	1316
<i>Otra</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Maria Jesús Lainana Sobejano, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento	1316
Continuación a la <i>Orden</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.	1316
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 8 de enero de 1954 (rectificada) por la que se modifican las Tablas de salarios de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España	1318
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden</i> de 10 de octubre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.550, interpuesto por «General Motors Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1948...	1318
<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.352, interpuesto por «Pañerías Manchester, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1948	1318
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres)	1319
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la</b>	

	PAGINA
provisión de las plazas que se expresan en el grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	1319
<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de tercera categoría, la provisión del Juzgado Municipal de Coin (Málaga)</b>	1319
Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Puente-Genil (Córdoba)	1320
Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)	1320
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza Mesada y la estación de Villacañas, provincia de Toledo, expediente número 3.343, a don Leopoldo Rubio Canorea</b>	1320
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Perito Mercantil de don Antonio Pérez López, y la expedición de un duplicado del mismo</b>	1320
Disponiendo la anulación, por extravío del título de Practicante de doña Carmen Torres Zurita, y la expedición de un duplicado del mismo	1320
<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Subsanando errores sufridos en la Orden de 27 de noviembre de 1953, que modificaba la Tabla de salarios en las industrias de elaboración de Pelo de Conejo para Filtros y Sombreros. Resolución por la que se aclaran algunos conceptos de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias de Calzado y Guantes de Piel</b>	1321
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de marzo de 1954</b>	1321
<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando un cursillo para Veterinarios sobre «Apicultura», a celebrar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba durante el próximo mes de abril</b>	1321
Convocando un cursillo para Veterinarios sobre «Cirugía y Castración», a celebrar en Jaén durante el próximo mes de abril	1321
Convocando un cursillo para Veterinarios sobre «Cirugía y Castración», a celebrar en la Facultad de Veterinaria de León durante el próximo mes de abril	1322
Convocando un cursillo de Diplomados en «Inseminación Artificial Ganadera», a celebrar en Madrid en la fecha que se indica	1322
<b>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación de Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Avila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)</b>	1322
<b>COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 3/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación</b>	1323
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

### DECRETO de 4 de marzo de 1954 sobre nombramiento de Agregados de Economía Exterior de segunda clase.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio, en virtud del dictamen formulado por el Tribunal calificador en el concurso oposición de Agregados de Economía Exterior, convocado con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres,

Vengo en nombrar Agregados de Economía Exterior de segunda clase a los siguientes funcionarios, que se escalfonarán por el orden en que van colocados: Don Julio Rajal Guinda, don José Vega Alcalá, don Enrique Thomas de Carranza, don Juan Juan Alemany, don Gabriel

Fernández de Valderrama y Moreno, don José Piera Labra, don José Luis de la Peña Azanar, don Ramón Matoses Martínez, don Manuel Barroso Feltrer, don Miguel Paredes Marcos, don Miguel Angel Velarde y Ruiz de Cenáno, don José María Mantilla y Pérez de Ayala, don Eduardo de Jusué y Mendicouague, don Francisco Alonso Luengo, don Electo José García Tejedor, don Emilio Carmona Carmona, don José Luis Cerón Ayuso, don Miguel Sanchez y Alvarez de Quindós, don Alberto Aníbal Alvarez y García de Baeza, don Guillermo Calderón Bárcena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Comercio,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Rectificación a la Orden de 2 de febrero de 1954 que clasificaba para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53, de fecha 22 de febrero de 1954, se rectifica en el sentido de que en la tercera columna de la página 990, bajo el epígrafe «Artillería», el párrafo correspondiente al Teniente don Antonio Muñoz Gómez debe entenderse redactado así: «Don Antonio Muñoz Gómez, del Regimiento Artillería Divisionaria número 15.»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en su propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.619, promovido por el ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Caldentey Rigo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.619, del pleito promovido por don Lorenzo Caldentey Rigo contra Orden del Ministerio de Justicia, a consecuencia de la cual fue separado del servicio en expediente seguido por malversación de fondos, la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre de 1953, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Caldentey Rigo contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1950, que acordó la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo de Prisiones, donde desempeñaba el cargo como funcionario del mismo el recurrente, don Lorenzo Caldentey Rigo, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda formulada en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 21 de diciembre de 1953

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

*ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vista Alegre a favor de don Fernando García-Briz y Piernas.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Vista Alegre a favor de don Fernando García-Briz y Piernas, por fallecimiento de su tío don Julio Piernas y de Tineo.

Madrid, 25 ed febrero de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Vega de Rubianes, a favor de doña María del Pilar García-Briz y Piernas.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de la Vega de Rubianes a favor de doña María del Pilar García-Briz y Piernas, por fallecimiento de su tío don Julio Piernas y de Tineo.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se nombra a don Rafael Esteban Abad Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Ministerio de 8 de febrero actual, concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la citada Orden de convocatoria, en relación con el artículo 28 del Decreto de 25 de febrero de 1949, ha acordado designar el Tribunal calificador del referido concurso-oposición, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, por delegación de V. I., el Ilustrísimo señor don José Sánchez Guisande, Presidente de la Sección sexta de la Audiencia Provincial de Madrid,

Vocales: Don Eduardo García Galán, Magistrado de ascenso de la Audiencia Territorial de Madrid; don Antonio García Vinuesa, Abogado Fiscal de la misma Audiencia; don Antonio Ferrer Sama, Catedrático y Profesor de la Escuela Judicial; don Luis López Ortiz, Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales; don Francisco López Rodríguez, Juez municipal Decano de los de Madrid, y don José Antonio Barrera Maseda, Letrado de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, Jefe de la Sección correspondiente, que actuará además, como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Enrique Cano Escobar, Médico forense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Enrique Cano Escobar, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Vázquez Castelló.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Ramón Vázquez Castelló, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Llerena, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Gabriel Vaquero González.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

nes don Gabriel Vaquero González, con destino en la Prisión provincial de Tarazona, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 365 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Eduardo Navarro Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Hernández Picado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Luis Hernández Picado, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Antonio Moreno Olmo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Antonio Moreno Olmo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el

cargo en el Juzgado Comarcal de La Zubia, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Jesús Domínguez Pedreira.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Jesús Domínguez Pedreira, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Fene, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Cristóbal Tirao Ureña.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Cristóbal Tirao Ureña, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Torredonjimeno, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Teófilo González y González.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Teófilo González y González, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Villalón de Campos, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del

día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Rafael Bevia Michavilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Rafael Bevia Michavilla, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Novelda, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Justo Navarro López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Justo Navarro López, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Bea de Segura, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Maresch Dou.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Ramón Maresch Dou, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Palafregell, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a las distintas categorías y clases que igualmente se expresan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo, que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, cuyos funcionarios continuarán sirviendo sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas:

Don Hilario Merino Pérez, por promoción de don Ramón López Moya, que la servía; antigüedad de 17 de febrero de 1954, para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas:

Don Leovigildo Lara Avalos, por promoción de don Hilario Merino Pérez, que la servía; antigüedad de 17 de febrero de 1954 para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase (en activo), y sueldo anual de 10.080 pesetas:

Don Manuel Pastor Navarro, por promoción de don Leovigildo Lara Avalos, que la servía; antigüedad de 17 de febrero de 1954 para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Vicente Isaias Isac Navas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 18.200 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por fallecimiento de don Antonio López Laguna, a don Vicente Isaias Isac Navas, Oficial de tercera categoría con destino en el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 8 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Vicente Miguez Limia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de

Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Vicente Miguez Limia Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Manacor, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Fausto Valiente González.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Fausto Valiente González, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Casar de Palomero, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Dionisio Navarro Marin.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Dionisio Navarro Marin, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Hoyos (Cáceres), donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Enrique Nin de Cardona y Jiménez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, Juez co-

marcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Torrelavega, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954 causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Antonio Tapia Guillén.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Antonio Tapia Guillén, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Malagón, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Conde Mostazo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Luis Conde Mostazo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Liria donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Peralta Ruiz Flores.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don José Peralta Ruiz Flores, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Almagro, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos

los efectos la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Sabino Mariño Pereira.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Sabino Mariño Pereira, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Forcarey, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Antonio Rodríguez Regueiro.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Antonio Rodríguez Regueiro, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Quiroga, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Rodríguez Carretero Vergara.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Castro del Río, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Higinio García del Arco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Higinio García del Arco, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Vitigudiño, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don Julián Cánovas Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Carlos Gasch Nohet.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Carlos Gasch Nohet, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don Miguel Planell Guiteras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Francisco de la Iglesia Angulo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Francisco de la Iglesia Angulo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Santa Olalla del Cala, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don Joaquín Valenzuela Maldonado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Evaristo García Collazo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Evaristo García Collazo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Ribacava, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don José María Ortiz Meléndez Valdés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Martín María Ramírez Merino.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Martín María Ramírez Merino, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Carrión de los Condes, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Gonzalo Moros Gozalvo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Gonzalo Moros Gozalvo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Nules, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero de 1954, causa de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se nombra Guadriana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del C. Cañizares Murillo, aspirante a dicha categoría y clase, en expectativa de ingreso.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo del pasado año

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guadriana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña María del C. Cañizares Murillo, Aspirante en expectativa de destino, para cubrir vacante producida por promoción de doña Eufemia Martínez de Diego, que la servía con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y gestino a la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, donde deberá incorporarse en el plazo reglamentario de treinta días, a contar de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría a don Daniel Rodríguez Suárez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el cargo de Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, instruido a don Daniel Rodríguez Suárez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 18, 28 y 53, en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado su rehabilitación en el expresado cargo, y que por la autoridad que corresponda, dando cuenta a este Departamento, se le imponga la sanción que proceda, de acuerdo con las disposiciones orgánicas citadas, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se promueve a doña Eufemia Martínez de Diego a la categoría de Guadriana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guadriana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por promoción de doña Consuelo Vázquez García, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Eufemia Martínez de Diego, Guadriana de tercera clase de dicho Cuerpo,

que ocupa el número uno de la respectiva escala cuya funcionaria seguirá cubriendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se promueve a doña Consuelo Vázquez García a la categoría de Guadriana de primera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guadriana de primera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, dotada con el haber anual de once mil doscientas pesetas, producida por fallecimiento de doña Dolores Porras Aguilar, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a doña Consuelo Vázquez García, Guadriana de segunda clase de dicho Cuerpo que ocupa el número uno de la respectiva escala, cuya funcionaria seguirá cubriendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Bernardo Martínez Jiménez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio, ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Bernardo Martínez Jiménez, con destino en el Juzgado Comarcal de Mazarrón (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Gonzalo González Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ernesto Andérez Ibáñez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ernesto Andérez Ibáñez, Oficial habilitado de la Justicia municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justi-

cia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Francisco Fernández Vigil Escalera, Médico forense.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de primera categoría don Francisco Fernández Vigil Escalera, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infiesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que causan baja en el Escalafón de Oficiales de la Administración de Justicia los funcionarios que se citan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio acuerda que los Oficiales de la Administración de Justicia comprendidos en la relación que a continuación se expresa, sean baja en el Escalafón de su Cuerpo, por haber sido nombrados para el cargo de Secretarios de la Administración de Justicia, con fecha 9 de enero último:

Don José Costa Monmani, segunda categoría.

Don José Reyes Rodríguez, ídem.  
Don Blas Nicolás Auñón y García, ídem.

Don Angel Arenaz Azcárate, tercera categoría

Don Joaquín Barber Hernández ídem.  
Don Segundo Manuel Alvarez y Menéndez, ídem.

Don José Ramírez de Piña, ídem, categoría.

Don Vicente Losada Peix, cuarta categoría.

Don Pedro Alex González, ídem.  
Don Ramón de la Fuente Rodríguez, ídem.

Don Angel Pérez Bedmar, ídem.  
Don José Zamorano Morote, ídem.  
Don Eñías Antonio Ezquerria Munarriz, ídem.

Don Octavio Manuel Solís Pando, ídem.  
Don Francisco Naranjo Borrego, ídem.  
Don Alfonso Pedrero y Lucas, ídem.

Don Félix Ruiz Borrás, ídem.  
Don Juan Jiménez Chacón, ídem.  
Don Ricardo Puchades Alberola, ídem.

Don Arturo Marín Ferrer, ídem.  
Don Luis Ribas Barrio, ídem.  
Don Juan Rafael Coca Lorca, excedente voluntario

Don Julio Uyarra Eguiluz, ídem.  
Don Manuel Saura Juan, ídem.

Don Francisco Rodríguez Cantón, idem Don Manuel Comesaña Fonseca, excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Fernando Herrero Peralta, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Herrero Peralta, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Bilbao, y de conformidad con lo preceptado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 28 de enero último,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas, y ante quien han de efectuarse los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que tengan su residencia en las Islas Canarias, esté integrado en la siguiente forma:

Don Fernando Piñana Secades, Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Las Palmas, que actuará como Presidente.

Don Luis Crespo Rubio, Teniente Fiscal de la misma Audiencia, que actuará como Vocal.

Don Emilio González Valentín, Secretario de Sala de la repetida Audiencia, que actuará como Secretario de este Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se declara caducada la adjudicación de la Sala de Subastas de Barcelona a la «Agencia General de Gestión y Servicios, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don José Antonio Linati Bosch, domiciliado en Barcelona, paseo de la Bonanova, número 105, como representante legal de «Agencia General de Gestión y Servicios, S. A.», y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 18 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar caducada la adjudicación de la Sala de Subastas de Barcelona, que se concedió a la Entidad citada por Orden de 28 de octubre de 1949, y la devolución de la fianza prestada, transcurridos seis meses desde la publicación de esta Orden, en cuyo plazo se deberán formular las reclamaciones que pudieran presentarse contra la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Pedro García Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro García Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo preceptado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez, en su duración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Martín Álvarez, Agente judicial tercero.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Martín Álvarez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se reintegra al Agente judicial tercero don Jorge Hidalgo Zaragoza, y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Hidalgo Zaragoza, Agente judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes. Este Ministerio acuerda concederle el

reingreso al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se reintegra al Agente judicial tercero don José Galey Pérez y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Galey Pérez, Agente judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se reintegra al Agente judicial tercero don Andrés Luna Moreno y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales (Santander).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Andrés Luna Moreno, Agente judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro-Urdiales (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se reintegra al Agente judicial tercero don Manuel Julián Dobao Arrojo y destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalba (Lugo).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Julián Dobao Arrojo, Agente judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más

las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalba (Lugo).  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Lorenzo Alonso Montero, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía a don Lorenzo Alonso Montero, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Central de Mujeres de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954. — Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez Cantón, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez Cantón, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y de Abona, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Severino Antonio Carriles Balbona, Agente del Juzgado Comarcal de Posada de Llanera (Asturias).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Severino Antonio Carriles Balbona, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Posada de Llanera (Asturias).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho

funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Anastasio Oliva Martín con destino en el Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Anastasio Oliva Martín, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrijos (Toledo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Alonso Serrano González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se deja sin efecto la de 31 de octubre de 1953 sobre el derecho a reingresar en el servicio activo don Emilio Lardies González, Juez municipal excedente.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Lardies González, Juez municipal excedente de tercera categoría, que interesa se deje sin efecto la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1953, por la que se le reconoció el derecho a reingresar en el servicio activo en el Cuerpo de Jueces municipales y comarcales, y que se le permitía continuar en situación de excedencia voluntaria en el mismo, por hallarse actualmente destinado en el Secretariado de la Administración de Justicia, en donde desea continuar prestando sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado dejar sin efecto la expresada Orden de 31 de octubre de 1953, debiendo continuar el interesado en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Valle García, Juez comarcal de primera categoría, excedente forzoso por supresión de Juzgado.**

Ilmo. Sr.: Anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 enero último un concurso para la provisión del

cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes, y no habiendo solicitado tomar parte en el mismo don Manuel Valle García, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal de Viñuela (Málaga),

Este Ministerio, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 13 de enero y 30 de abril de 1953, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Pallás Iñigo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 18.200 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por fallecimiento de don José Antonio del Valle Heres, a don José Pallás Iñigo, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, habiendo entendido esta promoción retrotráida, a todos los efectos, al día 12 del mes en curso fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954. — Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Antonio Pardo Fernández, con destino en el Juzgado Municipal de Lavadores (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Antonio Pardo Fernández, con destino en el Juzgado Municipal de Lavadores (Pontevedra) donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 18 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Antonio Gallego Rúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Torres Carretero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José María Hernández Tavera, a don José Torres Carretero, Oficial de quinta categoría con destino en el Juzgado de Instrucción de Almagro, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 12 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José María Hernández Tavera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el haber anual de 15.400 pesetas, y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José Pallás Iñigo, a don José María Hernández Tavera, Oficial de cuarta categoría con destino en el Juzgado de Instrucción de Ledesma, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 12 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1954 por la que se jubila a don Angel Martínez Merino, por cumplir la edad reglamentaria, con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio del año 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Angel Martínez Merino, Jefe de Administración Civil de tercera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciséis mil ochocientas pesetas de sueldo anual, y destino actual en la Prisión Provincial de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 28 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Manuela Paz y García Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Manuela Paz García, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 2 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Saura Juan, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Saura Juan, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.110, interpuesto por don Luis de Cuenca y Fernández del Toro, en nombre del Centro Cultural de los Ejércitos de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de octubre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.110, interpuesto por don Luis de Cuenca y Fernández del Toro, en nombre del Centro Cultural de los Ejércitos de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de octubre de 1947, sobre exención absoluta y permanente del pago de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana, relativa a una finca sita en Madrid, avenida de José Antonio, número 13, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1953, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Centro Cultural de los Ejércitos en esta capital, contra el acuerdo impugnado del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 3 de octubre de 1947, debiendo estarse a cuanto en el mismo se dispone, que declaramos firme y subsistente.»

Tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado, este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha teni-

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se dispone que don Eduardo Condeminas Oliveras, Médico forense del Juzgado número 3 de Barcelona, pase al número 11 de la misma capital.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Eduardo Condeminas Oliveras, Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, pase trasladado con igual categoría y sueldo anual de 20.160 pesetas al Juzgado de Instrucción número 11 de la misma capital, vacante por jubilación de don Enrique Cano Escobar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

do a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo dictado por el Tribunal Supremo para conocer del recurso interpuesto por don Salvador Villalonga y otros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de abril de 1951 sobre abono al Estado del importe de las obras realizadas en el «Cine París», de Barcelona, durante la dominación roja.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Villalonga y otros, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de abril de 1951, sobre abono al Estado del importe de las obras realizadas en el «Cine París», de Barcelona, durante la dominación roja, ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1953, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda interpuesta a nombre de don Salvador, don Joaquín y doña María Antonia Villalonga y de Cárcer, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de abril de 1951, a que este recurso se refiere.»

En su virtud, y con el fin de dar cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Miguel Suñer Garrote, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Baleares, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Suñer Garrote, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Baleares, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la petición de excedencia la formula por habersele adjudicado, en virtud de concurso, la dirección del Grupo escolar número 1 de Alcoy (Alicante);

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, reconoce el derecho a obtener la excedencia voluntaria de su cargo por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Miguel Suñer Garrote, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Baleares, la excedencia voluntaria de su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se concede nueva prórroga en la situación de excedencia voluntaria en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria a don Pedro Rosselló Blanch.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Rosselló Blanch, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, en el Cuerpo de Inspectores, en súplica de que se le conceda nueva prórroga de dicha excedencia;

Resultando que por Real Orden de 27 de septiembre de 1923, en virtud de lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, le fué concedida al señor Rosselló Blanch la excedencia voluntaria en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Resultando que, al finalizar los diez años que, como tiempo máximo, podía permanecer en dicha situación de excedencia voluntaria, le fué concedida, al amparo de la misma Ley, la prórroga en la mencionada situación por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1944, con efectos de 27 de septiembre de 1943, y habiéndose

cumplido lo prevenido en la Ley de 10 de febrero de 1939, le fué concedida otra nueva prórroga, cuyo plazo habría de finalizar el 27 de septiembre de 1953;

Resultando que solicita otra prórroga en la citada situación de excedencia voluntaria, al amparo de la misma Ley de 27 de julio de 1918, justificando seguir dedicado a trabajos pedagógicos en calidad de Subdirector de la Oficina Internacional de Educación y de Profesor de Educación comparada del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Ginebra;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 disponen que el periodo de excedencia voluntaria durará un año, como mínimo, y diez como máximo, pero acreditándose que el excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, como ocurre en el presente caso, podrá prorrogarse este plazo, según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder la prórroga de excedencia voluntaria a don Pedro Rosselló Blanch en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria por un periodo de tiempo que comenzará a contarse a partir del 27 de septiembre de 1953 y que no será menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se reconoce a don Adolfo Maillo García, Inspector central de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de 15.438,30 pesetas por gastos de traslados de su familia y hogar a Madrid y dietas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización por traslado de hogar y familia desde Salamanca a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero), fué nombrado don Adolfo Maillo García Inspector Central de Enseñanza Primaria sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada, que une al expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de julio último le fué concedido ampliación de plazo para el traslado de su familia y hogar;

Considerando que en su declaración jurada hace constar que él, su esposa y ocho hijos se han trasladado a Madrid desde Salamanca, importando los billetes de ferrocarril 1.049 pesetas (mil cuarenta y nueve pesetas) y el traslado del mobiliario y menaje importa 2.389,30 pesetas (dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos), que justifica con facturas que acompaña de la Agencia de Transportes «El Norte», correspondiéndole por mayores gastos, a razón de seis dietas por individuo a 200 pesetas diarias, 12.000 pesetas (doce mil pesetas), que hacen un total de quince

mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con treinta céntimos (15.438,30);

Considerando que se encuentra comprendido en el artículo 13 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y en el grupo segundo del tipo A) del artículo 1.º del Decreto de 26 de enero de 1950, y las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, y artículo 5.º,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Adolfo Maillo García, Inspector Central de Enseñanza Primaria, mil cuarenta y nueve pesetas (1.049) por diez billetes de ferrocarril en primera clase desde Salamanca a Madrid, de él, su esposa y ocho hijos; dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos (2.389,30) del traslado del mobiliario y menaje, y doce mil pesetas (12.000) de dietas, a razón de seis por individuo a 200 pesetas diarias, que hace un total de quince mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con treinta céntimos (15.438,30), habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 29 de diciembre e intervenido por la Intervención Delegada del Estado en este Ministerio en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1954 por la que se resuelve la instancia de don Eduardo de Fraga Torrejón, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando rectificaciones en el Escalafón del Profesores de Escuelas del Magisterio, publicado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1952.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo de Fraga Torrejón, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando rectificaciones en el Escalafón de Profesores de Escuelas del Magisterio, publicado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1952;

Resultando que el señor de Fraga Torrejón, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ingresó en el cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza el 1 de abril de 1920;

Resultando que en 11 de julio de 1940, a petición propia pasó al de Profesores de Escuelas del Magisterio, ocupando el último puesto en el escalafón;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de noviembre), se publica el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en el que el señor Fraga figura con el número 90, habiendo tenido en cuenta para su colocación en dicho escalafón la fecha de ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio;

Resultando que el señor de Fraga, dentro del plazo de reclamaciones señalado por la referida Orden de la Dirección General de 20 de octubre de 1952, reclama contra su colocación en el escalafón, solicitando figurar en el mismo con el número 65, lugar que le correspondería de haber tenido en cuenta para su inclusión en el escalafón la fecha de ingreso de la promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de que

procede, y el número que dentro de ella obtuvo, basando su petición en la Real Orden de 14 de julio de 1924 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de agosto);

Resultando que el señor de Fraga solicita también se subsanen las omisiones siguientes: el haber omitido la preposición «de» que antecede al apellido Fraga, el título de Maestro Normal y la fecha de su posesión en 11 de julio de 1940;

Considerando que según determina el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, el título de Profesor Normal obtenido por los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, habilita para ingresar en el Profesorado de Escuelas del Magisterio y en la Inspección de Enseñanza Primaria, y el señor de Fraga, haciendo uso de este derecho, ingresó en el cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Considerando que si bien para determinar el orden de puestos en el escalafón entre los alumnos procedentes de la referida Escuela hay que tener en cuenta la fecha de la promoción y el número que dentro de ella obtuviera, según se hace constar en la Real Orden de 14 de julio de 1924, habiendo optado el señor de Fraga por el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, al que pertenece hasta el 10 de julio de 1940, al pasar, a petición propia, al de Profesores de Escuelas del Magisterio, no le asiste el derecho de figurar en el escalafón entre los compañeros de promoción que desde un principio optaron por el Profesorado de Escuelas del Magisterio, sino a ocupar el puesto que por la fecha de su posesión le corresponde;

Considerando que las referidas omisiones en el escalafón deben subsanarse, por quedar debidamente justificadas,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto denegar la petición de don Eduardo de Fraga Torrejón en cuanto se refiere a la variación de su puesto en el escalafón y acceder en cuanto a que sean subsanadas las omisiones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de enero de 1954 por la que se concede a doña María de la Soledad Lambea López su inclusión en el Escalafón de Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María de la Soledad Lambea López, solicitando ser incluida en el escalafón de Profesoras Auxiliares, hoy Adjuntas, de Escuelas del Magisterio;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934 pasaron al Cuerpo de Auxiliares, hoy Adjuntos, de Escuelas del Magisterio, los Ayudantes ingresados por oposición que tenían nombramiento definitivo en la citada fecha de 1934 y siempre que reuniesen las condiciones establecidas en la Orden de 29 de agosto de 1934, y al efecto se les incluyó en el escalafón, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 13 de junio de 1936;

Resultando que en virtud de reclamaciones formuladas por varios Ayudantes que, reuniendo las condiciones reglamentarias, no fueron incluidos en el mencionado escalafón por no ser afectos al régimen, el Ministerio, con objeto de re-

parar este perjuicio ocasionado, abrió un plazo para que todos los Ayudantes que reuniendo las condiciones establecidas en el referido Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden de 29 del mismo mes, solicitasen su inclusión en el escalafón de Auxiliares;

Resultando que, a la vista de las peticiones formuladas, se publicó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1942, el escalafón provisional, dando un plazo de veinte días para formular las reclamaciones que estimasen oportunas respecto a su inclusión o exclusión en el expresado escalafón, y estudiadas estas reclamaciones, se elevó a definitivo por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre);

Resultando que la señora Lambea fué nombrada, en virtud de oposición, Ayudante de Dibujo de la Escuela Normal de Toledo en 2 de diciembre de 1920;

Resultando que la interesada hace constar que en el año 1934 no solicitó ser incluida en el escalafón por no ser afecto al régimen y que tampoco hizo uso de su derecho en el año 1941 por encontrarse enferma;

Considerando que la señora Lambea, por haber ingresado por oposición, se halla comprendida en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934 y también en la Orden de 29 del mismo mes por ser su nombramiento de fecha 2 de diciembre de 1920, o sea con anterioridad a la promulgación de la Real Orden de 19 de noviembre de 1923, que ordena la suspensión de los nombramientos de carácter definitivo para las plazas de Ayudantes de las Escuelas del Magisterio;

Considerando que, según acreditan los certificados expedidos por la Dirección de la Escuela del Magisterio de Toledo, la señora Lambea, desde su nombramiento de Ayudante en el año 1920, ha prestado en dicha Escuela incondicional ayuda y relevantes servicios, y que en la actualidad está encargada de la disciplina de Dibujo y Caligrafía;

Considerando que es de tener en cuenta el motivo de enfermedad que alega la señora Lambea y que la impidió solicitar a debido tiempo su inclusión en el escalafón,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición formulada por doña María de la Soledad Lambea López y, en consecuencia, se la incluye en el escalafón de Profesoras Adjuntas de Escuelas del Magisterio a continuación de la última Profesora que figura en dicho Cuerpo y con la antigüedad de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se prorroga la reserva de cátedra de don Francisco de Salas Bosch, excedente activo en su Escalafón.*

Ilmo. Sr.: Previo expediente, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación y con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta 30 de septiembre de 1954 la reserva de cátedra reconocida por Orden mi-

nisterial de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) a don Francisco Javier de Salas Bosch, Catedrático de la Universidad de Barcelona, a quien por la citada Orden se le declaró en situación de excedencia activa en su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Modesto Taléns Valero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto, visto los preceptos legales aplicables al caso, que don Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, quede separado definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional Técnica.

*ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se concede el cuarto y quinto quinquenio a la Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid doña Francisca María de la Concepción Broto Dal.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Francisca María de la Concepción Broto Dal, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto y quinto quinquenio, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 19 de noviembre de 1947 los veinte años de servicios y el 19 de noviembre de 1952 los veinticinco años de servicios, todos ellos en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto 2, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, ha resuelto conceder a doña Francisca María de la Concepción Broto Dal, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultos de

esta capital, el derecho al percibo del cuarto y quinto quinquenio de mil pesetas cada uno por el cuarto y quinto ascenso sobre el sueldo y quinquenios de diez mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de noviembre de 1947 el cuarto, y con la de 19 de noviembre de 1952, el quinto, procediendo el que por la Delegación Administrativa de esa capital se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo de cada uno de los ascensos que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela parroquial de «Santa Rosa de Lima» de Guamasá, de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela nacional parroquial de niñas de «Santa Rosa de Lima», de Guamasá, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial, fecha 22 de septiembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre) por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela nacional parroquial unitaria de niñas de «Santa Rosa de Lima», de Guamasá, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden de 22 de septiembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de España, para reconocimiento de su Escuela de Enfermeras creada en Madrid (Carabanchel Bajo) en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la provincia de España, establecida en Madrid (Carabanchel Bajo), avenida de las Cinco Rosas, núm. 41.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se suprimen y crean Escuelas Nacionales con destino a Hogares de la Obra «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria dependiente de la Obra «Auxilio Social» y estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere anulada a todos sus efectos la creación definitiva de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que con destino a los Hogares de Auxilio Social que se detallan fueron concebidas:

Una unitaria de niñas en el Hogar «Virgen Gádor», en Béjar (Almería).

Una unitaria de niños en el Hogar «Baltala Navas de Tolosa», de Linares (Jaén).

Una unitaria de niños en el Hogar «Harrinera», de Barcelona.

Una unitaria de niñas en el Hogar «García Nobleja», de Madrid.

Dos unitarias de niños en el Hogar «José Antonio», de Madrid.

Una de niñas en el Hogar «Castilla», de Medina del Campo (Valladolid).

2.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las expresadas Escuelas nacionales, se consideren creadas las siguientes plazas de Maestros nacionales en los Hogares dependientes de la Obra «Auxilio Social» que a continuación se detallan:

Dos unitarias de niños en el Hogar «Lucano», de Cerro Muriano (Córdoba).

Dos unitarias de niñas en el Hogar «San Rosendo», de Celanova (Orense).

Una unitaria de niños en la Residencia de Aprendices Industriales de Barcelona.

Una unitaria de niños en el Albergue «San Rafael», de Córdoba.

Una unitaria de niñas en el Jardín Maternal de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como que se dispone de casa-habitación con destino a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y vistos los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales, todas ellas sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cilancos, del término municipal de Villatoya (Albacete).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Belvis de Jarama, del término municipal de Paracuellos, de Jarama (Madrid)

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a definitiva de la creación, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se acepta la renuncia del Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos don Benito Fernández García Fierro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, dando traslado de la renuncia presentada por don Benito Fernández García Fierro a su cargo de Profesor titular del Ciclo Especial en el citado Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia presentada por don Benito Fernández García Fierro.

2.º Que por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña se convoque el oportuno concurso al objeto de cubrir la vacante producida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín para que en lo sucesivo se denomine «Cristóbal Lozano».

Ilmo. Sr.: Con el fin de perpetuar la memoria del Ilmo. escritor de nuestro Siglo de Oro, hijo de la ciudad de He-

llin, y a petición del Claustro de Profesores.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín para que en lo sucesivo se denomine «Cristóbal Lozano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado de Religión de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración al Profesorado de enseñanza religiosa, entre otras, de Centros docentes dependientes de esa Dirección General;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16, por un importe parcial de 472.999,99 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Profesores de Religión de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican disfruten durante el presente año las remuneraciones anuales siguientes:

Tres Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas, 27.999,99.

23 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 8.000 pesetas, 184.000.

13 Profesores de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000 pesetas, 91.000.

23 Profesores de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000 pesetas, 161.000.

Un Profesor de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Maquinas, a 9.000 pesetas, 9.000.

Total, 472.999,99 pesetas.

Segundo. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden gratificaciones complementarias al personal docente de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de ser-

vicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 8 de los corrientes y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16 de los mismos, por un importe parcial de 2.722.000 pesetas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, del presupuesto de gastos del Departamento, las gratificaciones siguientes:

A) Catedráticos numerarios: A los de la primera categoría del Escalafón, pesetas 5.750; a los de la segunda, 6.000 pesetas; a los de la tercera, 6.250 pesetas; a los de la cuarta, 6.500 pesetas; a los de la quinta, 6.750 pesetas; a los de la sexta, 7.000 pesetas; a los de la séptima, pesetas 7.250, y a los de la octava, 7.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que, teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciben los emolumentos correspondientes a esta en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) Auxiliares numerarios encargados de cátedra: 3.000 pesetas.

C) Auxiliares numerarios encargados de cátedras de «Administración económica y Contabilidad pública», «Gramática española» y «Dibujo» que, por no estar dotadas aún en presupuesto, perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares: Se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completarlas hasta 14.000 pesetas, equivalente al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía»: 3.000 pesetas

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los Encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencia para asuntos propios. Discrecionalmente, podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director del Centro acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo mediante Orden expresa para cada caso, de esa Dirección General.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado Auxiliar de Clases de Conjunto en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), figura un crédito global de 3.000.000 de pesetas para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Considerando la conveniencia de remunerar la labor del personal Auxiliar de los Catedráticos encargados de las clases de Conjunto Pericial y Profesional de dichos Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 8 de febrero actual por un importe de 278.000 pesetas, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 16 siguiente, por hallarse comprendida la obligación de que se trata en aquel epígrafe presupuestario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que a partir de 1 de enero del año en curso, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se concedan las siguientes retribuciones:

Para 26 Auxiliares o Ayudantes de la clase de Conjunto del Grado Profesional, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, a 5.000 pesetas anuales, 130.000.

Para 37 Auxiliares o Ayudantes de la clase de Conjunto del Grado Pericial, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, a 4.000 pesetas anuales, 148.000.

Segundo. Los Habilitados de los Centros acreditarán dichas remuneraciones por dozas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario, debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela, que justifique la prestación de servicios por los perceptores.

Tercero. La percepción de estas dos gratificaciones, que podrán recaer en la misma persona, es compatible con la de la que pudieran disfrutar con cargo al mismo crédito presupuestario, a consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los apartados B) y C) de la Orden ministerial de esta misma fecha sobre remuneraciones complementarias al personal docente de Escuelas de Comercio; salvo cuando el mismo Auxiliar, encargado de cátedra o plaza vacante, desempeñe también las dos clases de Conjunto Pericial y Profesional, en cuyo caso solamente podrá percibir, además de aquella, una de

las que han de acreditarse en virtud de la presente Orden.

Cuarto Se autoriza a esa Dirección General para resolver sin ulterior recurso cuantas incidencias pueden producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor adjunto del Grupo octavo, «Hidráulica y Máquinas», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Angel Azpiazu Ugalde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril de 1953 se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940, la Comisión Calificadora propone, por unanimidad, para cubrir la vacante a don Angel Azpiazu Ugalde, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto, de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que

se han cumplido los preceptos reglamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del grupo octavo, «Hidráulica y Máquinas», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Angel Azpiazu Ugalde, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y los demás emolumentos que para dicho cargo figura en el de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Teresa Ortega Valenzuela, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Ortega Valenzuela, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un

periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Jesús Lamana Sobejano, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Lamana Sobejano, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
429	3.456	D. <sup>a</sup> Felisa Irujo Fernández.	463	3.492 bis	D. <sup>a</sup> María Josefa Martínez Nieto.
430	3.457	D. <sup>a</sup> Encarnación Pérez Pérez.	464	3.493	D. <sup>a</sup> Elena Fernández Ugarte.
431	3.458	D. <sup>a</sup> Virginia Alonso Peña.	465	3.494	D. <sup>a</sup> Amparo Rodríguez Díaz.
432	3.459	D. <sup>a</sup> Teresa Fernández Sandín.	466	3.495	D. <sup>a</sup> Matilde Sancho Ferrer.
433	3.460	D. <sup>a</sup> María Urquijo Jáuregui.	467	3.496	D. <sup>a</sup> Carmen Cornejo Molinelle.
434	3.462	D. <sup>a</sup> Pilar Aguirre Gutiérrez.	468	3.497	D. <sup>a</sup> Teodora Esperanza García Vinagre.
435	3.463	D. <sup>a</sup> Antonia B. Domínguez San José.	469	3.498	D. <sup>a</sup> Angela Jimeno Roig.
436	3.464	D. <sup>a</sup> María del Pilar Aguirre Soriano.	470	3.499	D. <sup>a</sup> Rosa Chanorro González.
437	3.465	D. <sup>a</sup> Manuela Lázaro Alambra.	471	3.500	D. <sup>a</sup> Mercedes Marcos Palomero.
438	3.466	D. <sup>a</sup> María Candelaria Martirena Jausarás.	472	3.501	D. <sup>a</sup> Josefa Encarnación Mourelo González.
439	3.467	D. <sup>a</sup> María del Consuelo Gil Bernabé.	473	3.502	D. <sup>a</sup> Concepción Sagrera Riera.
440	3.468	D. <sup>a</sup> María de la Capilla Cruz Antevas.	474	3.503	D. <sup>a</sup> Ramona Paisal Pérez.
441	3.469	D. <sup>a</sup> Eduarda Fernández Achiaga.	475	3.504	D. <sup>a</sup> Placer Vidal Portela.
442	3.470	D. <sup>a</sup> Angela Altobién Segarra.	476	3.505	D. <sup>a</sup> Isolina Nogueira Barrenechea.
443	3.471	D. <sup>a</sup> Petra Eguzquiza Hormaeche.	477	3.507	D. <sup>a</sup> Carmen Valverde Fajo.
444	3.472	D. <sup>a</sup> Martina Díaz de Corcuera Crespo.	478	3.509	D. <sup>a</sup> Angela Cruzado Cavado.
445	3.473	D. <sup>a</sup> Andrea Galván Herrero.	479	3.510	D. <sup>a</sup> María Eva Cacerlar Besteiro.
446	3.474	D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Sevillano.	480	3.511	D. <sup>a</sup> María Vicenta Novoa Villardefrancos.
447	3.475	D. <sup>a</sup> Pedra Peñaranda Dueñas.	481	3.513	D. <sup>a</sup> Josefa Leira Fernández.
448	3.476	D. <sup>a</sup> María Piedad García de la Iglesia.	482	3.514	D. <sup>a</sup> Luisa Cebrián Bustos.
449	3.477	D. <sup>a</sup> Cristina Heredero Fernández.	483	3.516	D. <sup>a</sup> Gabriela Nieto Chain.
450	3.478	D. <sup>a</sup> Resurrección Fernández Rodríguez.	484	3.517	D. <sup>a</sup> Encarnación Bermello Alvarez.
451	3.479	D. <sup>a</sup> Lonaciana García García.	485	3.518	D. <sup>a</sup> Marina de la Torre Parada.
452	3.480	D. <sup>a</sup> Rosario Morago Gómez.	486	3.519	D. <sup>a</sup> María del Sagrario Martínez López.
453	3.482	D. <sup>a</sup> Esperanza Pérez Borao.	487	3.520	D. <sup>a</sup> Micaela Garrote Martín.
454	3.483	D. <sup>a</sup> Francisca Ramirez Martínez.	488	3.521	D. <sup>a</sup> Sagrario Martín March.
455	3.484	D. <sup>a</sup> Josefa Valverde Mayo.	489	3.522	D. <sup>a</sup> Carmen Garrido Rodríguez.
456	3.485	D. <sup>a</sup> Consuelo Torrubia Gallardo.	490	3.523	D. <sup>a</sup> María de la Piedad Sarry Buján.
457	3.486	D. <sup>a</sup> Edeltruda González Villoldo.	491	3.524	D. <sup>a</sup> Carmen Basmonde Barallobre.
458	3.487	D. <sup>a</sup> Basilia Rubio Herráez.	492	3.525	D. <sup>a</sup> Obdulia Portes Palmeiro.
459	3.488	D. <sup>a</sup> Antonia González González.	493	3.526	D. <sup>a</sup> Marina Guerra Garay.
460	3.490	D. <sup>a</sup> María Dolores Alvarez Cienfuegos.	494	3.527	D. <sup>a</sup> Aurea Azpilcueta Muñoz.
461	3.491	D. <sup>a</sup> Carmen Méndez Santa Eulalia.	495	3.528	D. <sup>a</sup> Pilar Cardama Cimadivilla.
462	3.492	D. <sup>a</sup> María Asunción de la Cruz Touchard.	496	3.529	D. <sup>a</sup> Asunción Vázquez González.
			497	3.530	D. <sup>a</sup> Armonía Sanjurjo Gómez.
			498	3.531	D. <sup>a</sup> Amparo Beleda Villa.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
499	3.532	D. <sup>a</sup> Asunción Núñez Millán.	586	3.626	D. <sup>a</sup> Luciana Cuadrado Rivas.
500	3.533	D. <sup>a</sup> Carmen Linc Comes.	587	3.627	D. <sup>a</sup> Benedicta Méndez Gil.
501	3.534	D. <sup>a</sup> María del Carmen Martínez Cereijo.	588	3.628	D. <sup>a</sup> Desamparados Pons Lloréns.
502	3.535	D. <sup>a</sup> Carmen Villanueva Martínez.	589	3.629	D. <sup>a</sup> Rosa Iñiguez Dulante.
503	3.536	D. <sup>a</sup> Carmen Pazos Sanmartín.	590	3.630	D. <sup>a</sup> Benita Benito Carrón.
504	3.537	D. <sup>a</sup> María Mourino Barbeito.	591	3.631	D. <sup>a</sup> Ninna Luengo Delgado.
505	3.538	D. <sup>a</sup> María Marín Alcalá.	592	3.632	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Miñón Mayoral.
506	3.539	D. <sup>a</sup> Dolores Otero Sestelo.	593	3.633	D. <sup>a</sup> Maravillas Garrido Valero.
507	3.540	D. <sup>a</sup> Josefa Ortiz de Herbozo.	594	3.634	D. <sup>a</sup> Josefa López Morales.
508	3.541	D. <sup>a</sup> Milagros Amezaga Fernández.	595	3.635	D. <sup>a</sup> Trinidad Adarve Santiago.
509	3.542	D. <sup>a</sup> Catalina Pastor Coll.	596	3.636	D. <sup>a</sup> Leonor Prebosti Casanovas.
510	3.544	D. <sup>a</sup> María Albarracín Peñuela.	597	3.637	D. <sup>a</sup> Cristina Gardiazábal Salaverría.
511	3.547	D. <sup>a</sup> María del Pilar Elorza Murúa.	598	3.638	D. <sup>a</sup> Francisca Roca Ferrando.
512	3.548	D. <sup>a</sup> Josefa Llopis Vela.	599	3.640	D. <sup>a</sup> Catalina Calero Díaz.
513	3.549	D. <sup>a</sup> María Ocete Azpitarte.	600	3.642	D. <sup>a</sup> Manuela Muñoz Cañadas.
514	3.550	D. <sup>a</sup> Antonia Soria Arcerius.	601	3.643	D. <sup>a</sup> Isabel Salinero de los Santos.
515	3.551	D. <sup>a</sup> María Manuela Gómez de la Cruz.	602	3.644	D. <sup>a</sup> Magdalena Beltrán Adcl.
516	3.552	D. <sup>a</sup> Guillermina López Vázquez.	603	3.645	D. <sup>a</sup> Aurelia Casaco Lastra.
517	3.553	D. <sup>a</sup> María Antonia Vidal Juárez.	604	3.646	D. <sup>a</sup> Victoria Lloret Gómez.
518	3.554	D. <sup>a</sup> María Munné Miguel.	605	3.647	D. <sup>a</sup> Sofía Fornas Navarro.
519	3.555	D. <sup>a</sup> Saturnina Gutiérrez González.	606	3.648	D. <sup>a</sup> Concepción Portolés Aparicio.
520	3.556	D. <sup>a</sup> Alejandrina Celma Llorca.	607	3.649	D. <sup>a</sup> Filomena Rutllant Masó.
521	3.557	D. <sup>a</sup> Josefa Company Durán.	608	3.650	D. <sup>a</sup> Carolina Murciano Vergugo.
522	3.558	D. <sup>a</sup> Carmen Moreno González.	609	3.651	D. <sup>a</sup> María Montes de Oca Carrión.
523	3.559	D. <sup>a</sup> Isabel Miranda Gómez.	610	3.652	D. <sup>a</sup> María Rodríguez Hidalgo.
524	3.560	D. <sup>a</sup> Carmen García Martín.	611	3.653	D. <sup>a</sup> Trinidad Molina García.
525	3.561	D. <sup>a</sup> Fidela Sanz Veros.	612	3.655	D. <sup>a</sup> María de la Cruz Almarza Serrano.
526	3.562	D. <sup>a</sup> Josefa Guardia Also.	613	3.656	D. <sup>a</sup> Juana Peña San Román.
527	3.563	D. <sup>a</sup> María Guardella Torrallas.	614	3.657	D. <sup>a</sup> Pascuala Valiente López.
528	3.564	D. <sup>a</sup> Jerónima del Campo Asenjo.	615	3.658	D. <sup>a</sup> Dolores Goicuria González.
529	3.565	D. <sup>a</sup> María Lucila Pérez Sarasúa.	616	3.659	D. <sup>a</sup> Francisca Arbona Poccovi.
530	3.566	D. <sup>a</sup> Daniela Monge Cea.	617	3.660	D. <sup>a</sup> Felisa Lozano Aguilera.
531	3.567	D. <sup>a</sup> María Luisa Miguel Ferrer.	618	3.661	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Nadal Bonet.
532	3.568	D. <sup>a</sup> Amada Pastor Mayer.	619	3.662	D. <sup>a</sup> Dolores Arroyo Serrano.
533	3.569	D. <sup>a</sup> Esperanza Rivero Ortega.	620	3.663	D. <sup>a</sup> María Josefa Cuesta Guasch.
534	3.570	D. <sup>a</sup> Fidela Muñoz Montano.	621	3.664	D. <sup>a</sup> Ana Higuera Fernández.
535	3.571	D. <sup>a</sup> Celestina Tejedor Clavero.	622	3.665	D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Navarro.
536	3.571 tris	D. <sup>a</sup> Virginia García Herranz.	623	3.666	D. <sup>a</sup> Ana Pascual Pastor.
537	3.573	D. <sup>a</sup> María Blanca Espeleta Vitori.	624	3.668	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Palomares Crespo.
538	3.574	D. <sup>a</sup> Adelaida Adam Remacha.	625	3.669	D. <sup>a</sup> Joaquina Martínez Vidal.
539	3.575	D. <sup>a</sup> Emilia Lorén Ubide.	626	3.670	D. <sup>a</sup> Juana Albalad Aguilar.
540	3.576	D. <sup>a</sup> Mercedes Cabellero Torrella.	627	3.671	D. <sup>a</sup> Resurrección Cebamanos Lapuente.
541	3.577	D. <sup>a</sup> Rosario Dñejero León.	628	3.672	D. <sup>a</sup> Patrocinio Royo Casasús.
542	3.578	D. <sup>a</sup> Dolores Pastor Bardavio.	629	3.673	D. <sup>a</sup> María Guadalupe Loscos Plana.
543	3.579	D. <sup>a</sup> Pabla Soler Bastero.	630	3.674	D. <sup>a</sup> Manuela Bel Puchol.
544	3.581	D. <sup>a</sup> Elisea Helguera Rodríguez.	631	3.675	D. <sup>a</sup> Andrea López Fontanes.
545	3.582	D. <sup>a</sup> Carmen Segura Martínez.	632	3.676	D. <sup>a</sup> Catalina Sánchez Teres.
546	3.583	D. <sup>a</sup> Angela Alonso Martínez.	633	3.677	D. <sup>a</sup> Antonia Ramiro Laencina.
547	3.585	D. <sup>a</sup> Josefa Sagraera Rieza.	634	3.678	D. <sup>a</sup> Raimunda Zaragoza Alba.
548	3.586	D. <sup>a</sup> Luz Gregoria Fernández San Millán.	635	3.679 bis	D. <sup>a</sup> Desamparados Coscollá Carreño.
549	3.587	D. <sup>a</sup> Jesusa Santos Pozo.	636	3.680	D. <sup>a</sup> María Ayesta Boix.
550	3.588	D. <sup>a</sup> Rosario de Diego Espeja.	637	3.681	D. <sup>a</sup> Luisa Lupiáñez del Castillo.
551	3.590	D. <sup>a</sup> Felisa Cruz Anevas.	638	3.682	D. <sup>a</sup> Carmen Aguilar Negrete.
552	3.591	D. <sup>a</sup> Isabel Salinas Díaz.	639	3.683	D. <sup>a</sup> María T. Ruena Monroy.
553	3.592	D. <sup>a</sup> Consuelo Ortega Catalá.	640	3.684	D. <sup>a</sup> Amella Luzón Lince.
554	3.593	D. <sup>a</sup> Joaquina Bezares Sillero.	641	3.686	D. <sup>a</sup> Isabel González Fernández.
555	3.594	D. <sup>a</sup> Dolores Liagostera Garriga.	642	3.687	D. <sup>a</sup> María del C. Gallo Mota.
556	3.595	D. <sup>a</sup> Elena Catalá Peiró.	643	3.688	D. <sup>a</sup> María J. Lasa Jáuregui.
557	3.596	D. <sup>a</sup> Carmen Such Sanchis.	644	3.689	D. <sup>a</sup> Micaela Sánchez Molina.
558	3.597	D. <sup>a</sup> Ana Fernández Sánchez-Solana.	645	3.690	D. <sup>a</sup> Teresa Pamíes Miró.
559	3.598	D. <sup>a</sup> Julia M. Gironés Guillén.	646	3.691	D. <sup>a</sup> Manuela Ramos Ara.
560	3.599	D. <sup>a</sup> Concepción Emiliana Barragán Gómez.	647	3.692	D. <sup>a</sup> Isabel Cabrera Rodríguez.
561	3.600	D. <sup>a</sup> Juana Recio Pérez.	648	3.693	D. <sup>a</sup> Presentación Alonso Araguz.
562	3.601	D. <sup>a</sup> Ledia Lara Sentenach.	649	3.694	D. <sup>a</sup> Leonor Santos Mareca.
563	3.602	D. <sup>a</sup> Clara Bautista Rodríguez.	650	3.695	D. <sup>a</sup> Felicidad Suescun Esteban.
564	3.603	D. <sup>a</sup> Ana María de Miguel y de Miguel.	651	3.696	D. <sup>a</sup> Candelaria Sánchez Fernández.
565	3.604	D. <sup>a</sup> Felisa García Arribas.	652	3.697	D. <sup>a</sup> Emiliana de Frutos Plaza.
566	3.605	D. <sup>a</sup> María del Carmen de Erenas Cundián.	653	3.698	D. <sup>a</sup> Emilia Gil Vives.
567	3.606	D. <sup>a</sup> Isabel Redondo Benito.	654	3.699	D. <sup>a</sup> Juliana López Tello.
568	3.607	D. <sup>a</sup> Dolores López Oliver.	655	3.700	D. <sup>a</sup> Ana Falche Ruiz.
569	3.608	D. <sup>a</sup> Luisa Alonso Frias.	656	3.701	D. <sup>a</sup> Elvira de Haro Iribarri.
570	3.609	D. <sup>a</sup> María Encarnación González Perdices.	657	3.702	D. <sup>a</sup> María Bernabé Sánchez.
571	3.610	D. <sup>a</sup> Bernarda Cayuela Legón.	658	3.703	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Rueda Martínez.
572	3.611	D. <sup>a</sup> María Muxi Nadal.	659	3.704	D. <sup>a</sup> Josefa Moreno Muñoz.
573	3.612	D. <sup>a</sup> Luisa Valls Mercader.	660	3.705	D. <sup>a</sup> Enriqueta Campos Jiménez.
574	3.613	D. <sup>a</sup> Robleda Álvarez Alonso.	661	3.706	D. <sup>a</sup> Felisa Aldaz Ayúcar.
575	3.614	D. <sup>a</sup> Josefa Emilia Pomar Ubeda.	662	3.707	D. <sup>a</sup> María del Pilar Ramos Jiménez.
576	3.615	D. <sup>a</sup> Juana García Jover.	663	3.709	D. <sup>a</sup> Felipa Torcal Expósito.
577	3.616	D. <sup>a</sup> María del Carmen Palomino y Barrasa.	664	3.709 bis	D. <sup>a</sup> Rosa Cabo García.
578	3.617	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Sancho Martínez.	665	3.710	D. <sup>a</sup> Felisa Juárez Plaza.
579	3.618	D. <sup>a</sup> Trinidad Sena García.	666	3.711	D. <sup>a</sup> María del M. Puyo Pla.
580	3.620	D. <sup>a</sup> Manuela Lucia Ruiz.	667	3.712	D. <sup>a</sup> Antonia Sáez Rodríguez.
581	3.621	D. <sup>a</sup> Rosalia Ripollés Fernández.	668	3.713	D. <sup>a</sup> Melitina Alvaro Blázquez.
582	3.622	D. <sup>a</sup> Dolores Pérez Saldaña.	669	3.714	D. <sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Senosiáin.
583	3.623	D. <sup>a</sup> Martirio López Espinosa.	670	3.715	D. <sup>a</sup> Felisa E. Gil Parós.
584	3.624	D. <sup>a</sup> Luisa García Rodríguez.			
585	3.625	D. <sup>a</sup> Mercedes Ballés Sales.			

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN (rectificada) de 8 de enero de 1954 por la que se modifican las tablas de salarios de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a las normas laborales de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

C A T E G O R I A S	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Cajero (con seis cuatrienios de 1.482 pesetas anuales) .....	17.940,00		
Subcajero (con seis cuatrienios de 1.248 pesetas anuales) .....	14.352,00		
Oficiales (con seis cuatrienios de 1.123,20 pesetas anuales) .....	12.636,00	11.388,00	10.452,00
Auxiliares con más de 21 años (con seis cuatrienios de 561,60 pesetas anuales) ..	8.892,00	8.268,00	7.800,00
Auxiliares de 18 a 21 años .....	7.488,00	6.864,00	6.240,00
Los sueldos de los subalternos, serán los siguientes:			
Conserjes (con cuatro cuatrienios de pesetas 748,80 anuales) .....	10.764,00	9.360,00	8.580,00
Ordenanzas (con seis cuatrienios de 468 pesetas anuales) .....	7.176,00	6.708,00	6.240,00
Botones de 18 a 20 años .....	4.024,80	3.744,00	3.276,00
Botones de 14 a 18 años .....	2.808,00	2.527,20	2.246,40

Los Porteros y Serenos se asimilarán a los Ordenanzas

Las mujeres de limpieza cobrarán por hora, 2,75, 2,35 y 1,95 pesetas, según el Grupo en que esté incluida la población en que trabajen.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus empleados al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del pasado año.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en la disposición adicional segunda de la Reglamentación de Trabajo de 28 de junio de 1947, de aplicación al personal regulado por estas normas laborales, queda constituido por el 30 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida establecido en la Orden de 17 de julio de 1950.

Art. 5.º El personal que por estar al servicio de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España en el momento de aplicarse las normas de 3 de marzo de 1948, fué afectado por su artículo noveno percibirá sobre el sueldo y premios de antigüedad que disfrutase en 31 de diciembre de 1953 un incremento igual al experimentado en la tabla de sueldos y salarios. El anterior criterio se aplicará a todos y cada uno de los grados que forman las escalas económicas de cada categoría, de manera que las escalas resultantes serán las que sirvan en el futuro para fijar el sueldo del personal a que se refiere este párrafo, quedando las normales del artículo quinto reservadas para el personal que hubiere ingresado en la Entidad con posterior-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios contenida en el artículo quinto de las normas laborales de 3 de marzo de 1948, aplicables a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en la forma que a continuación se expresa:

Jefe de Oficinas: 21.528 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 1.872 pesetas anuales.

Subjefe de Oficina: 18.876 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 1.638 pesetas anuales.

Jefes de Negociado: 16.224 pesetas anuales, con cinco cuatrienios de 1.404 pesetas anuales.

Para el personal del Grupo Administrativo se establece la siguiente escala de sueldos:

ridad a la publicación de las normas laborales del año 1948.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.550, interpuesto por «General Motors Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.550, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «General Motors Corporation», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y defendida por el Letrado don Luis Alonso Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17

de septiembre de 1948, que concedió el registro de la marca número 181.907, consistente, en las iniciales «C. A.» encerradas en un óvalo, a don Ciriacó Azconizaga Aguirre, para distinguir diversos accesorios para automóviles, se ha dictado, con fecha 26 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «General Motors Corporation» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio. Registro de la Propiedad Industrial, de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que concedió a don Ciriacó Azconizaga Aguirre la marca «C. A.», número ciento ochenta y un mil novecientos siete, para distinguir los objetos que expresamente relaciona, debemos revocar y revocamos la propia Orden, en cuanto comprende en dicho distintivo a los «demás accesorios para automóviles», los que declaramos excluidos de la protección legal, quedando en los demás subsistente esa resolución y amparados en la misma todos los objetos que concretamente resultan mencionados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 10 de octubre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de octubre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.352, interpuesto por «Pañerías Manchester, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.352, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Pañerías Manchester, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Fidel Pérez-Minguez Vilota y dirigida por el Letrado don Manuel Díaz Velasco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de abril de 1948, que denegó la inscripción de la marca número 207.321 para distinguir tejidos de todas clases, consistente en un escudo dentro del cual va inserta la letra «M», se ha dictado, con fecha 27 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración demandada, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida del Ministerio de Industria y Comercio, de doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por la que se deniega el registro de la marca número doscientos siete mil trescientos veintiuno,

solicitada por la entidad recurrente «Pánerías Manchester, S. A.».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres);

Resultando que a petición del Ayuntamiento interesado y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se inició el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), siendo designado para su realización el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que basándose en información testifical, realizada en el Ayuntamiento, se redactó el proyecto y fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, durante el plazo reglamentario, siendo devuelto con los informes de precepto y sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 19 de enero de 1954, se emite por don Ildefonso Moruza Ruiz, Ingeniero Inspector del Servicio, el informe procedente;

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 1954 se envió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Losar de la Vera (Cáceres), se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando, que según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto de manifiesto al público, sin presentarse ninguna reclamación, y siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario favorables a su aprobación;

Considerando que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio es, asimismo, propicio a la aprobación del proyecto;

Considerando que el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con fecha 8 de febrero de 1954, es favorable a la aprobación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Colada del Camino de la Sierra.—Con anchura de diez metros en campo abierto de Marradas y Sierra, y la determinada por la separación entre las cercas, en los sitios cercados, con una anchura mínima de un metro con cincuenta centímetros en la calleja del Contadero.

2.ª Colada del Camino Viejo de Jaramilla.—Su anchura es variable y queda comprendida entre dos y cuatro metros de mínima y máxima, respectivamente, determinada por las cercas limitrofes.

3.ª Colada de Fuentebuena.—En campo abierto de Marradas, su anchura será de ocho metros, y entre cercados la separación entre ellos, con una mínima de dos metros.

4.ª Colada del camino de Robledo.—Con anchura mínima de seis metros y máxima de diez metros.

5.ª Colada del Camino de la Barca de

Losar.—Anchura máxima de diez metros y mínima de seis metros.

6.ª Colada del Camino del Vado de las Carretas.—Anchura comprendida entre una máxima de diez metros y mínima de seis metros.

7.ª Colada del Camino Real de Gallegos.—Anchura de diez metros.

8.ª Colada del Carril del Riego de En medio.—Anchura de cuatro metros.

9.ª Colada del Carril de las Veguillas.—Anchura de seis metros.

10.ª Colada del Carril de las Coronas a los Antoñones.—Anchura de tres metros.

En las vías pecuarias mencionadas, cuya anchura no es igual en todo el recorrido, la Comisión designada en el acto del deslinde, fijará a cada punto de la vía pecuaria qué anchura se asigna, dentro de los extremos citados.

Las características de dirección, longitud, descripción y detalles de las Vías Pecuarias, son las que en el proyecto se refieren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de las plazas que se expresan en el grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Cabos primeros, nueve de Policías Armados, una de Cabo primero del Servicio de Tráfico y cinco de Policías de Tráfico, se anuncia concurso para la provisión de las mismas, más las que pudieran producirse hasta la fecha de resolución del concurso, entre personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las referidas plazas están dotadas con el haber anual que a continuación se expresa:

Cabos primeros: 7.700 pesetas de sueldo, 5.215 de gratificación y 2.750 de gratificación especial de servicio, o 5.775, 4.252,50 y 2.750, respectivamente, según reúna o no doce años de servicios.

Policías Armados: 5.040 pesetas de sueldo, 3.595 de gratificación y 1.800 de gratificación especial de servicio.

Cabo primero de Tráfico: 7.700 pesetas de sueldo, 5.215 de gratificación, 2.750 de gratificación especial de servicio y 500 de gratificación de motorista, o 5.775, 4.252,50 y 500, respectivamente, según reúna o no doce años de servicios.

Policías de Tráfico: 5.040 pesetas de sueldo, 3.595 de gratificación, 1.800 pesetas de gratificación especial de servicio y 500 de gratificación de motorista.

Los seleccionados percibirán, además, los trienios, gratificación eventual, gratificación de masita para vestuario e indemnización familiar que a cada uno corresponden.

Segunda. Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España.

Tercera. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar o remitir sus instancias, por conducto reglamentario, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar las de los peticionarios a quienes por alguna circunstancia considere inconveniente tomar parte en el concurso, remitirá las restantes, debidamente documentadas e informadas, a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) para designación de los seleccionados, después de oír el parecer de la Alta Comisaría.

Cuarta. A las instancias de referencia deberá acompañarse copia de la filiación y hoja de castigos de los concursantes.

Madrid, 12 de febrero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de tercera categoría, la provisión del Juzgado Municipal de Coin (Málaga).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Coin (Málaga), se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, con título de Licenciados en Derecho por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de la

Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificado de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Puente-Genil (Córdoba).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Puente-Genil (Córdoba), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que

figuran en el escalafón correspondiente.

Los que no presen servicio activo en Cuerpos pertenecientes a la Justicia Municipal acompañarán certificados negativos de antecedentes penales y acreditativo de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza Mesada y la estación de Villacañas, provincia de Toledo, expediente número 3.343, a don Leopoldo Rubio Canorea.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza Mesada y la estación de Villacañas, provincia de Toledo, a don Leopoldo Rubio Canorea, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabeza Mesada y la estación de Villacañas, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Corral de Almaguer y Lillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabeza Mesada y la estación de Villacañas, y otra ex-

pedición entre la estación de Villacañas y Cabeza Mesada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para quince viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,12 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden

ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
99—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Perito Mercantil de don Antonio Pérez López y la expedición de un duplicado del mismo.*

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Escuela a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla, el título de Perito Mercantil de don Antonio Pérez López, expedido en 31 de enero de 1952,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que de nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

*Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Practicante de doña Carmen Torres Zurita y la expedición de un duplicado del mismo.*

Magfo. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, el título de Practicante de doña Carmen Torres Zurita, expedido en 20 de abril de 1950,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que de nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma, y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954. — El Subsecretario, S. Royo-Villanova.  
Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

*Subsanando errores sufridos en la Orden de 27 de noviembre de 1953, que modificaba la tabla de salarios en las industrias de elaboración de Pelo de Conejo para Fieltreros y Sombreros.*

En la Orden de 27 de noviembre de 1953, por la que se modifica el Cuadro de salarios del Reglamento Nacional de Trabajo de elaboración de Pelo de Conejo y a la fabricación de Pelo de Conejo y la fabricación de Fieltreros y Sombreros, de 12 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16 correspondiente al día 16 de enero del corriente año, se ha observado la siguiente omisión material:

En el grupo «Personal obrero», es necesario añadir las siguientes categorías profesionales:

	D I A R I O		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Operarias .....	9,70	9,15	8,55
Ayudantas de 16 años	5,70	5,40	5,05
Ayudantas de 17 años	6,60	6,25	5,85
Ayudantas de 18 años	7,80	7,40	6,90
Ayudantas de 19 años	8,70	8,25	7,70

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general de Trabajo, J. Reguera Sevilla.

*Resolución por la que se aclaran algunos conceptos de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias de Calzado y Guantes de Piel.*

Implantadas por recientes Ordenes de este Ministerio de 12 de diciembre pasado algunas mejoras para el personal comprendido en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para la Industria del Calzado y para la de Guantes de Piel, ante las frecuentes consultas formuladas a este Centro Directivo sobre adaptación de algunos de sus preceptos a las Reglamentaciones en vigor citadas, esta Dirección General, en uso de las facultades interpretativas que le están conferidas, ha tenido a bien declarar:

1.º La participación en beneficios reconocida tanto para el personal de industrias del calzado como para el de guantes de piel, por Ordenes de 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 26 de diciembre del mismo año), dados los términos de generalidad en que está implantada, alcanza no solamente a los trabajadores de taller, sino también a los a domicilio, y su importe del 8 por 100 debe calcularse para estos últimos sobre el total de las retribuciones satisfechas a los mismos durante el año anterior al de su percepción, cualquiera que hubiese sido la modalidad observada en el pago de los haberes de dicho personal.

2.º La obligación de abonar la gratificación llamada de participación en beneficios debe ser satisfecha tanto a los trabajadores de taller como a los a domicilio por vez primera en el presente año, y se calculará para el mismo sobre la nómina de 1953, debiendo ser abonada dentro del primer semestre del corriente.

3.º Las vacaciones anuales para los trabajadores a domicilio comprendidos en los dos sectores laborales de calzado y guantes de piel, gada su nueva duración de quince días reconocida por las Ordenes mencionadas, habrán de ser retribuidas con el importe del 4 por 100 de las

cantidades percibidas por el trabajador durante un año.

4.º Los quince días de vacación anual retribuida serán considerados siempre como laborales para todos los trabajadores afectados por ambas Reglamentaciones sin distinción,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-3-1954.*

C. P. N. núm. 5.617, expedido en 27-9-1950

**S. A. CONSTRUCTORA ESPAÑOLA DE MAQUINAS HERRAMIENTAS (S. A. C. E. M.)**

Fábrica de máquinas-herramientas de gran precisión.—Plaza del Trece de Septiembre (edificio de la Equitativa), Villabona (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Tornos paralelos de precisión para cilindrar y rocar; tornos extra-rápidos de gran producción; cepillos verticales; mandrinadoras horizontales, fresadoras universales; rectificadoras verticales hidráulicas, para superficies planas; afiladoras de herramientas ... ..	175.000 equivalentes a unas 600 máquinas	300.000 equivalentes a unas 1.000 máquinas.

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Convocando un cursillo para Veterinarios sobre «Apicultura», a celebrar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba durante el próximo mes de abril.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre «Apicultura», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo, teórico-práctico, tendrá carácter de intensivo y versará sobre «Apicultura», con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 20 de abril, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, durando aproximadamente quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, hasta el día 24 de marzo, al Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Por el Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba se remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que a su juicio, en virtud de los méritos aportados deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General designará el número de asistentes, que no excederá de 40, que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula, que harán efectivas en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cantidad que será remitida a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

*Convocando un cursillo para Veterinarios sobre Cirugía y Castración, a celebrar en Jaén, durante el próximo mes de abril.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último, y en colaboración y de conformidad con el Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a realizar un cursillo sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo, teórico práctico, tendrá carácter intensivo y versará sobre Cirugía y Castración, con arreglo al programa

que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 20 de abril próximo, en el Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas, hasta el día 24 de marzo próximo, al Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Por el Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén se remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes con informe de los que a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General, en vista de los informes e instancias recibidas, seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25 y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

6.ª Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y a efectos de expedición de certificados, que harán efectivas en el Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén, el cual les remitirá íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

7.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica, en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Jaén, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

8.ª Al final del cursillo, se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la Sesión de Clausura se otorgará certificado de Especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

*Convocando un cursillo para Veterinarios sobre Cirugía y Castración, a celebrar en la facultad de Veterinaria de León durante el próximo mes de abril.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de León,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo, teórico-práctico, tendrá

carácter de intensivo y versará sobre Cirugía y Castración, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 20 de abril próximo, en la Facultad de Veterinaria de León, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas, hasta el día 24 de marzo, con expresión del lugar de residencia, al Decano de la Facultad de Veterinaria de León. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Por el Decano de la Facultad de Veterinaria de León se remitirá a esta Dirección General relación de los aspirantes, con informe de los que a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de veinticinco, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán cien pesetas en concepto de matrícula, que harán efectivas en la Facultad de Veterinaria de León, cantidad que será remitida íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en León, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

*Convocando un cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, en la fecha que se indica.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de enero último y la de 30 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre), en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, la celebración de cursillos teóricos-prácticos y la concesión del título

de Diplomado en dicha especialidad.

Esta Dirección General se sirve disponer:

1.º En los meses de abril y mayo próximos se celebrará un curso intensivo, de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de Especialista.

2.º Dará comienzo el día 20 de abril, a las cinco de la tarde, en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal.

3.º Las instancias se dirigirán a esta Dirección General hasta el día 3 de abril, acompañadas de justificante de ser Especialista en aquel método y de cuantos documentos y méritos conceptúe precisos como acreditativos de la referida especialidad, indicando el domicilio para poder ser avisado directamente por la Sección Primera de la Dirección General de Ganadería, en el caso de que sea designado.

4.ª La Dirección General, a propuesta del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera designará entre los solicitantes un número máximo de veinticinco que serán los que asistirán al cursillo. Los Veterinarios admitidos al cursillo abonarán 300 pesetas en la Sección Primera de la Dirección General.

5.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los alumnos someténdoles a las pruebas que considere oportunas.

7.º A este examen podrán concurrir como alumnos libres cuantos Veterinarios estén en posesión del certificado de la especialidad y lo hayan solicitado en las condiciones señaladas en el apartado 3.º Estos alumnos libres abonarán 200 pesetas en la Sección Primera de esta Dirección.

Para los citados alumnos libres existirá a su disposición en el Servicio de Inseminación Artificial (Embajadores, número 68), el programa a que han de ajustarse durante su examen.

8.º A los alumnos que en el examen se les considere aptos se les concederá el título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, correspondiente a una superior especialización en la materia.

9.º Los gastos del cursillo serán sufragados con cargo al presupuesto de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, C. García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava Avila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Nº.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
PROVINCIA DE AVILA					
Arenas-Candeleda:					
36	Jiménez Pérez Tomás .....	12.000	39	Jiménez Sánchez, Fernando .....	10.000
37	Jiménez Rosillo Pedro y Narciso .....	7.000	40	Jiménez Sánchez, Gregorio .....	5.000
38	Jiménez Rosillo Rafael .....	2.000	41	Lorente Vadillo, Fernando .....	10.000
			42	Machota Peralta Mateo .....	7.000
			43	Manquito Vadillo Leoncio .....	5.000
			44	Manzano Vega Cipriano .....	3.000
			45	Márquez González, Jesús .....	15.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
46	Martín Díaz, Emiliano	5 000	82	Sánchez Jarillo, Teófilo	15 000
47	Martín Fernández, Alejandro	5 000	83	Sánchez Martín, Cándido	10 000
48	Martín García, Marcelo	3 000	84	Sánchez Martín, Pedro	5 000
49	Martín Jarillo, Ángel	10 000	85	Sánchez Martín, Vicente	8 000
50	Martín Jiménez, Gregorio	15 000	86	Sánchez Vadillo, Emilio	5 000
51	Martín Jiménez, Lucía	3 000	87	Suárez Alameda, Fermín	6 000
52	Martín Jiménez, Rafael	6 000	88	Suárez Martín, Miguel	8 000
53	Martín Pérez, Juan	5 000	89	Teodosio Moreno Victoriano	3 000
54	Martín Pérez, Tomás	12 000	90	Teodosio Nebras Pelayo	3 000
55	Martín Sánchez, Sebastián	40 000	91	Vadillo Jiménez, Ángel	20 000
56	Monterrubio García, Santiago	3 000	92	Vadillo Jiménez, Gregorio	100 000
57	Nebras Sánchez, Federico	3 000	93	Vadillo Jiménez, Luisa	7 000
58	Noya García, Luis	4 000	94	Vadillo Márquez, Emiliano	50 000
59	Noya Martín, Mariano	8 000	95	Vadillo Martín, Pedro	10 000
60	Peralta López, Eloy	6 000	96	Vadillo Martín, Víctor	16 000
61	Peralta López, Mariano	6 000	97	Vadillo Peralta, Alejandro	10 000
62	Peralta Vadillo, Andrés	8 000	98	Vadillo Peralta, César	6 000
63	Peralta Vadillo, Eduardo	10 000	99	Vadillo Peralta, Teófilo	6 000
64	Pérez Jiménez, Rufino	10 000	100	Vadillo Pérez, Benigno	3 000
65	Puente Hernández, Medardo	25 000	101	Vadillo Sánchez, Gabriel	15 000
66	Ramírez Machota, Higinio	15 000	102	Vadillo Valverde, María	6 000
67	Ramírez Machota, Víctor	20 000	103	Valverde Martín, Benjamín	20 000
68	Ramírez Manquito, Aniceto	15 000			
69	Retamar Sánchez, Martín	5 000		<b>Arenas de San Pedro:</b>	
70	Rodríguez López, Segundo	4 000	104	Bardají Buitrago, Jaime	25 000
71	Rodríguez Márquez, Santiago	4 000	105	González González, Juana	10 000
72	Rodríguez Márquez, Valeriano	6 000	106	González Martín, Eusebio	80 000
73	Rubio Martín, Ildelfonso	3 000	107	Mateos González, Custodia	8 000
74	San Juan Pereira, Marcelino	5 000	108	Muñoz Manrique, Dolores	15 000
75	Sánchez Carrión, Gerardo	60 000	109	Pérez Jara, Darío	55 000
76	Sánchez Durán, José Luis	40 000	110	Rodríguez Morcón-Delgado, Juan	60 000
77	Sánchez García, Cástor	5 000	111	Sánchez Fuentes, Mateo	5 000
78	Sánchez Jarillo, Antonio	10 000	112	Torres Alonso, Juan	25 000
79	Sánchez Jarillo, Concepción	10 000			
80	Sánchez Jarillo, Lorenzo	3 000			
81	Sánchez Jarillo, Simón	3 500			

(Continuad.)

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**SECCIÓN TRANSPORTES**

Transcribiendo relación número 3/54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

**Aceites, grasas y derivados**

- ACEITE ANIMAL, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a), (c) y (j).
- ACEITE DE FRUTOS, de importación y de producción nacional (a), (c) y (l).
- ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).
- ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).
- ACEITE DE OLIVA (a), (b) (f) y (g).
- ACEITE DE ORUJO (a), (c) y (h).
- ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (t).
- ACEITES PROCEDENTES DE MARRUECOS Y COLONIAS, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
- ACEITE DE SEMILLAS, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c)).
- ACEITONES, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- ACIDOS GRASOS, procedentes de cualquier clase de aceite y pastas de refinación (a) y (c)
- BORRAS de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- GRASA ANIMAL, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
- GRASA DE FRUTOS, de importación y de producción nacional (a) y (c).

- GRASA HIDROGENADAS (c).
- GRASAS DE SEMILLAS, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- JUGO DE HUESOS DE ANIMALES, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedentes del tratamiento de los mismos (a) y (c).
- OLEINA (a) y (c).
- ORUJO GRASO.
- PASTAS DE REFINERÍA, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
- SEBO FUNDIDO, de importación y nacional (a) y (c).
- TURBIOS de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

**Cereales y derivados**

- CENTENO
- HARINA DE CENTENO.
- HARINA DE TRIGO.
- TRIGO.

**Fibras textiles y derivados**

- ALBARDÍN.
- ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastri-laço).
- ESPARTO MANUFACTURADO (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de caite) (j).

**Frutos y frutas**

- ACEITUNA, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o).
- LIMÓN (k).
- NARANJA (k).

**Ganado**

- BURRAS Y BURROS GARAÑONES (m).

**Metales y derivados**

- CHATARRA DE ACERO FUNDIDO en partidas superiores a 200 kilogramos.
- CHATARRA DE HIERRO en partidas superiores a 200 kilogramos.
- CHATARRA DE PLOMO.
- MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas superiores a 200 kilogramos.

**Productos varios**

- PESCADO FRESCO. Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lengado, Lubina o Róbalo, Merluza, Mero del Norte o Cherna, Mero del Sur, Pescadilla, Rapé, Rodaballo, Buey o Cábaro Maserá, Centolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostra, Calamar, Chonito, Gíbia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador Aluda o Pota y Zamburifa (u).
- PIMENTON (h).
- PLANTONES DE AGRIOS, en número superior a diez.
- RESERVAS DE CONSUMO DE BOCA, para Agentes de la Renfe (c).
- TURBA.

**ISLAS CANARIAS**

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

- Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:
- CÁMARAS Y CUBIERTAS (III).
- CAMIONES (III).
- CARBÓN—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).
- CARBURO (III).
- HUEVOS (III)
- PESCADO SALPESADO (III).
- TEJIDO (III).
- VERDURAS (III).

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.  
 (II) Necesitan la guía única para la circulación Interinsular.  
 (III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las Oficinas de puertos francos de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso) los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla, necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes:

Aceite azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo. **SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.**

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario o pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industrias y partidas superiores a los cien kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Económico correspondiente

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera

para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas a abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con el correspondiente resguardo expedido por el fabricante.

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ella; cuando lo sea el ferrocarril se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla

(i) Para los aceites procedentes de cachalote ballena, merluza y sardina e hígado de bacalao, no se exigirá el requisito de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(j) Circulará sin guía, pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto

(k) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(l) Para los aceites de producción nacional procedentes de avellana, almendras dulces y nueces no se precisará de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que las remesas se efectúen por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzó de Limia, Veria, La Gudiña, Puebla de Sabinaria, Zamora, Bermillo de Savayo y Fermoselle, precisando para circular por

la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense.

También precisan el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

La RENFE exigirá, asimismo en las facturaciones de Pescado fresco que se efectúen por ferrocarril la presentación por el remitente del Carnet profesional, expedido por el Sindicato Nacional de Pesca

(ñ) No se precisará el requisito de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(o) Sólo podrá circular dentro de la provincia salvo autorización expresa de la Comisaría de Recursos dentro de su Zona, o de la Comisaría General entre provincias de distinta Zona.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38, del 7 de febrero de 1954, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Comisario General, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.—Para conoci-

miento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.—Para conoci-

miento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.